



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00379-00
CUADERNO: 1. **DIGITAL**

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. REQUERIR al extremo actor a fin de allegue copia auténtica y **legible** de los Registros Civiles de Nacimientos y de Matrimonio de los consortes con el aparte de notas complementarias o marginales.

2. INFORME la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del extremo pasivo y **ALLEGAR** las evidencias correspondientes, particularmente, las comunicaciones remitidas a la demandada, inciso 2º Art 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

3. DAR cumplimiento a los incisos 1º y 2º del Art 5 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, esto es, **ACREDITANDO** que el poder especial otorgado para la presente actuación judicial fue conferido mediante mensaje de datos e **INDICANDO** dentro del mismo la dirección de correo electrónico del apoderado, la que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

4. ACLARAR la dirección y domicilio de las partes, habida cuenta que se aportan las direcciones, pero no se dice a qué ciudad corresponden.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **0101**

HOY: **agosto 06 de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria